



**Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones en el año 2024**

**BDNS:766725**

**Objeto (Art. 1)**

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria, en el ejercicio 2024, de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, en la Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 y en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/estrategiaNacional/home.htm>

En base a la Estrategia, esta convocatoria considera fundamental el enfoque de género en las políticas de investigación sobre adicciones, constituyendo una variable transversal a introducir en el desarrollo de las investigaciones y en la gestión de esta convocatoria.

**Beneficiarios (Art.2).**

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas los centros españoles:

a) Centro público de I+D: – **Universidades públicas (entre otros)**

**Proyectos a financiar en la presente convocatoria (art. 5)**

Los proyectos de investigación financiados por estas ayudas podrán presentarse como proyectos de una o dos anualidades. Si en la evaluación de las anualidades de los proyectos plurianuales, la ejecución de éstos en dos anualidades se estimase innecesaria, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas podrá disminuir el número de anualidades de oficio, con comunicación a los solicitantes quienes podrán, en caso de disconformidad, renunciar o reformular la ayuda solicitada en los términos contemplados en el artículo octavo relativos a la adaptación de las propuestas de concesión.

Los proyectos deberán contener objetivos que se encuadren en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, debiéndose señalar en todo caso las áreas de actuación específicas donde el proyecto se incluye.

Adicionalmente, los proyectos presentados deberán integrarse en alguna de las siguientes áreas de investigación: básica, clínica, social, epidemiológica, de salud pública o servicios de salud y deberán estar referidos a los distintos aspectos que presentan las adicciones, debiendo suponer los resultados que se obtuvieran un avance en el conocimiento de las mismas y resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos y servicios.

1. Con independencia de las áreas de actuación y de investigación en que el proyecto se encuadre, **se considerarán líneas de actuación prioritarias** en la presente convocatoria, las siguientes:

1.1. Evaluación de políticas, intervenciones y programas de prevención, de asistencia y de incorporación social en el ámbito de alcohol, las drogas ilegales, los fármacos con potencial de abuso y las adicciones comportamentales.

1.2. Impacto del cannabis en las esferas intelectual, motivacional, social y de la salud mental de sus usuarios, con especial referencia a los adolescentes y los jóvenes.

1.3. Nuevas herramientas de detección y de vigilancia de los determinantes de las adicciones, así como del área epidemiológica (detección de sustancias psicoactivas en aguas residuales y en materiales de inyección, mejora de la identificación toxicológica de nuevas sustancias y patrones en los servicios de urgencias del Sistema Nacional de Salud, etc.).

1.4. Determinación de condicionantes en la oferta y necesidad en los servicios y recursos de atención a las drogas y las adicciones, desde la perspectiva territorial y poblacional.

1.5. Aspectos asociados al tratamiento de las adicciones y su pronóstico en grupos de población específicos (mayores, mujeres, migrantes, personas que practican chemsex, usuarios de metanfetamina, colectivos LGTBIQ+, personas sin hogar, etc.).

1.6. Morbilidad aguda, lesiones y violencia asociadas al consumo de sustancias psicoactivas y a otras adicciones.

**Requisitos de los participantes en los equipos de investigación y del personal contratado (art. 6)**

A efectos de esta convocatoria, el personal participante en el proyecto se incluirá en alguna de las siguientes dos categorías: **miembro del equipo de investigación o miembro del equipo de trabajo.**

Dentro del equipo de trabajo, podrá participar como personal contratado para el proyecto, como personal investigador en formación a cargo del proyecto o como personal colaborador. En el caso de personal colaborador, cualquiera que sea su origen, no se podrán imputar gastos de personal derivados de su actividad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo noveno.

Los proyectos solicitados deberán presentar un equipo de investigación formado, al menos, por **cuatro** investigadores y, como máximo, por **diez**. Una de las personas que componen el equipo de investigación ostentará obligatoriamente las funciones y responsabilidades de personal investigador principal. El incumplimiento de las condiciones establecidas en este párrafo no podrá ser subsanado, y será causa de inadmisión de la solicitud.

**La participación en el proyecto se ajustará a los siguientes requisitos:**

1. El investigador o la investigadora principal debe ostentar el grado de doctor o doctora. Además, debe tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o contractual con la entidad solicitante, al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud y el de la finalización de la ejecución del proyecto, que vendrá determinado por la fecha en que se haya registrado la presentación de la documentación justificativa del proyecto. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al investigador o a la investigadora principal a realizar el proyecto descrito en el Anexo II. Con carácter general, la pérdida de la vinculación del investigador o la investigadora principal con la entidad solicitante supondrá la interrupción del proyecto y la solicitud de devolución total o parcial de la subvención concedida, sin perjuicio de lo establecido en el punto noveno del presente artículo.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto decimotercero de este artículo, no se admitirán a la presente convocatoria aquellos proyectos cuyos investigadores o investigadoras principales, antes de finalizar el plazo de solicitud, ya figuren como tales en otro proyecto previamente financiado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y que se encuentre en fase de ejecución de actividad, incluidas prórrogas en su caso. Asimismo, ningún investigador o investigadora principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de los presentados a esta convocatoria. El incumplimiento del presente artículo supondrá la inadmisión de la solicitud correspondiente. En el supuesto de figurar como investigador o investigadora principal en más de una solicitud, sólo se considerará admitida la primera de las presentadas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto decimotercero de este artículo, el investigador o la investigadora principal del proyecto presentado en esta convocatoria puede simultáneamente participar como miembro del equipo de investigación de otro proyecto financiado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas que se encuentre, antes de finalizar el plazo de solicitud, en fase de ejecución de actividad. En este supuesto, sólo podrá ostentar la condición de investigador o investigadora principal en uno de los dos proyectos y no podrá participar como miembro del equipo de investigación de otro proyecto presentado en esta misma convocatoria.

4. Los restantes miembros del equipo de investigación, que no ostentan la condición de investigador o investigadora principal, deberán tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o contractual con los centros solicitantes o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo segundo, siempre que ésta le autorice expresamente a participar en el proyecto presentado por la entidad solicitante. Esta vinculación laboral deberá mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el de la finalización prevista de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9 del presente artículo. No podrá participar como miembro del equipo de investigación el personal investigador con contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, definido de acuerdo al artículo 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al equipo investigador a realizar el proyecto descrito en el Anexo II.

5. Además de lo establecido en el punto tercero del presente artículo, los miembros del equipo de investigación, distintos del investigador o investigadora principal, de los proyectos solicitados en esta convocatoria, podrán formar parte, como tales, simultáneamente de otro proyecto financiado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas que se encuentre, antes de finalizar el plazo de solicitud, en fase de ejecución de actividad.

En el caso de que no figuren como investigadores en ningún otro proyecto ya financiado por el órgano concedente que se encuentre en fase de ejecución, podrán formar parte del equipo de investigación en un máximo de dos proyectos de los solicitados en la presente convocatoria. En el caso de que, tras la resolución de concesión de la convocatoria, algún miembro de un equipo de investigación incumpliera esta condición, deberá solicitar la renuncia a su participación en el equipo de investigación del proyecto o proyectos que elija, de manera que se cumpla la condición expresada en el presente punto.

6. Las estancias formativas en Estados Unidos, avaladas por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso (NIDA), precisarán que el personal beneficiario de las mismas forme parte del equipo de investigación o tenga un contrato predoctoral financiado a cargo del proyecto. Además, la estancia deberá guardar estrecha relación con los objetivos del proyecto financiado. En ningún caso podrán beneficiarse de estas ayudas los y las investigadoras principales de los proyectos solicitados en la convocatoria.

7. Podrán formar parte del equipo de trabajo como personal colaborador los investigadores pertenecientes a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, el profesorado invitado o personal científico colaborador o el personal investigador en formación contratado sin cargo al proyecto subvencionado. Todos los componentes del equipo de trabajo figurarán en el plan de trabajo del proyecto presentado y deberán justificar la necesidad de su participación.

8. El personal investigador en formación contratado bajo la modalidad de contrato predoctoral podrá ser financiado total o parcialmente a cargo del proyecto y formar parte del equipo de trabajo, siempre que, además de cumplir con las condiciones reguladas en los artículos 20 y 21 y en la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, las tareas de investigación que constan en el objeto del contrato incluyan las del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la presente ayuda, aquél se haya celebrado entre el investigador o la investigadora en formación y la entidad solicitante de la ayuda, y el programa de doctorado al cual está adscrito el investigador o la investigadora esté relacionado con el ámbito de las adicciones.

9. Las modificaciones en la composición del equipo de investigación, que deberán solicitarse a través de SIGES al órgano instructor, sólo se autorizarán por causas sobrevenidas que impacten negativamente en la ejecución del proyecto, deberán ser debidamente justificadas y requerirán en todo caso de la autorización expresa del referido órgano. Como norma general, no se autorizará la modificación del investigador o la investigadora principal durante la ejecución del proyecto. En el caso de modificación en la vinculación laboral de alguno de los miembros del equipo de investigación, excluido el investigador o investigadora principal, deberá cumplirse el requisito establecido en el punto 4 del presente artículo. Toda solicitud de nueva incorporación al equipo de investigación deberá ser motivada, acompañarse del currículum del personal investigador propuesto en el formato establecido en la presente convocatoria y acreditar la vinculación a la entidad solicitante. El personal investigador incorporado a los equipos deberá cumplir con el resto de obligaciones que para este personal se establece en la presente convocatoria. En el caso de otorgarse la autorización, la fecha de efecto de las bajas o de las altas en el equipo de investigación a considerar será la de la presentación de la correspondiente solicitud al órgano instructor. Con el fin de promover la estabilidad y consistencia de los equipos de investigación, no se permitirá la readmisión de miembros de los equipos de investigación que hayan causado baja previa en el mismo proyecto.

10. Ningún miembro del equipo investigador, cualquiera que sea su vinculación laboral con la entidad solicitante o con otra entidad, podrá percibir remuneración alguna con cargo al proyecto subvencionado por los servicios prestados durante su desarrollo, salvo lo dispuesto en el artículo noveno de esta convocatoria.

11. Los investigadores o las investigadoras principales y los componentes del equipo de investigación serán responsables del cumplimiento de los objetivos y las tareas a desarrollar en el proyecto.

12. Los investigadores o las investigadoras principales y los componentes del equipo de investigación deberán cumplir los códigos éticos aplicados a la investigación biomédica y las consideraciones establecidas en el apartado tercero del artículo quinto de esta convocatoria.

13. Las limitaciones establecidas en los puntos 2, 3, 4 y 5 del presente artículo referidas a la participación de los miembros del equipo de investigación en diferentes proyectos financiados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas no aplicarán en el caso de que se trate de proyectos de investigación financiados a cargo del Fondo de Recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) contemplado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado en Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021.

**Plazo y Presentación Y Documentación (Arts. 3 y 4).**

El plazo de la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria,

Tanto la solicitud propiamente dicha como el proyecto para el que se solicite subvención (Anexos I y II) deberán presentarse necesariamente dentro de dicho plazo, por lo que la falta de presentación de los mismos en el plazo establecido no se considerará en ningún caso objeto de subsanación y constituirá motivo de inadmisión de la solicitud. Igualmente, el contenido de ambos Anexos tampoco podrá ser modificado ni ampliado en fase de subsanación de solicitudes.

Los solicitantes deberán encuadrar su solicitud dentro de un área y línea prioritaria de las establecidas en el artículo 5º de la resolución.

Las entidades interesadas presentarán sus solicitudes electrónicamente mediante la cumplimentación de los Anexos correspondientes a través del Sistema de Gestión de Subvenciones (SIGES), que deberá ir acompañada de la documentación que figura en el artículo cuarto de la presente resolución; dicha documentación se incorporará en SIGES como “Documentación Adjunta al Expediente”.

El acceso a la plataforma SIGES está disponible en la url: <https://siges.mscbs.es/>

**La persona que ostenta la representación legal de la entidad, previamente acreditado en SIGES, será el firmante de la solicitud.**

La aplicación informática SIGES permite, asimismo, **con perfil gestor de proyecto, la cumplimentación del Anexo II de la solicitud por el investigador o la investigadora principal.**

Las funciones y requisitos de este y otros perfiles de usuario pueden consultarse en el Manual de Usuario de SIGES, alojado en la web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ongs/proyeclinvestig.htm>

**La Documentación Exigida** en el momento de realizar la solicitud de la ayuda es la siguiente:

**1. Anexo I: Solicitud de subvención.** Deberá estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante. Se deberá encuadrar la solicitud dentro de un área y de una línea prioritaria de acuerdo con el artículo quinto de esta resolución. **El Anexo I de solicitud se genera automáticamente** al cumplimentarlo dentro de la plataforma SIGES.

**2. Anexo II: Proyecto de investigación para el que se solicita ayuda,** firmado por el investigador o la investigadora principal del proyecto. **El Anexo II de solicitud se genera automáticamente** al cumplimentarlo dentro de la plataforma SIGES. A causa de la limitación de caracteres del anexo en el aplicativo, los interesados podrán, con un límite 10MB de capacidad por fichero, complementar el proyecto con documentación adjunta que, igualmente que el Anexo II, deberá presentarse dentro del periodo de solicitud.

**3. Currículo vitae de cada uno de los miembros del equipo de investigación, incluido el investigador o la investigadora principal,** con las contribuciones que avalan su capacitación para desarrollar el proyecto presentado. **Solo se admitirán currículos en formatos normalizados**, incluyendo la posibilidad de currículum abreviado, de acuerdo a los modelos curriculares del Ministerio (FECYT). Igualmente se cumplimentarán los códigos de que dispongan los miembros del equipo: WoS Id, ORCID Id o Scopus Id, así como el correspondiente al campo de investigación en el que desarrollan su actividad de acuerdo a la Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología.

Documentación exigida de carácter específico:

4.1. En caso de que el proyecto incluya solicitud de financiación de personal investigador en formación con contrato predoctoral, que deberá cumplir los requisitos contenidos en el artículo 6º y 11º, se presentará en el momento de la solicitud el plan de formación del contrato y el programa de doctorado al cual estará adscrito el investigador/a contratado.

4.2. En el caso de que se solicite financiación para estancia formativa de personal investigador en Estados Unidos, avalada por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso (NIDA), ver documentación específica 4.2.1 a 4 y 4.3..

5. Informe de la Comisión de Investigación del centro solicitante en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos. Dicho informe deberá estar firmado electrónicamente por la persona que ostente el cargo de presidente o similar de dicha comisión.

6. En su caso, informe favorable del Comité Ético de Investigación Clínica o de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, o justificante de haberlo solicitado y estar dicho informe en trámite de obtención

7.8 y 10. Anexo III, Anexo IV y Acreditación de la representación legal. **A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD.**

**TRÁMITE EN SGI: A fin de realizar las comprobaciones necesarias, los investigadores deben presentar todos los ANEXOS Y CV a través de gesinves@unizar.es que se incluirán en la aplicación informática SIGES por el Servicio de Gestión de Investigación (con el ROL DE GESTORES)**

**El plazo interno para dicho trámite finalizará el día 5 de julio de 2024 para poder enviar la documentación a la Comisión de Investigación a fin de emitir el Informe sobre la viabilidad del proyecto.**

**ARTÍCULO NOVENO. Cuantía y abono de las Ayudas.  
COSTES DEL PROYECTO**

1. Las ayudas concedidas se destinarán a  cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades  correspondientes a la realización de los proyectos seleccionados y la cuantía se determinará teniendo en cuenta la valoración del proyecto, según los criterios de evaluación y selección enunciados en el artículo séptimo. Según las necesidades de cada proyecto, su ejecución se desarrollará en  **una o dos anualidades** , sin perjuicio de lo establecido en el punto segundo del artículo décimo de la presente convocatoria. Las cantidades concedidas podrán  **cubrir total o parcialmente la cuantía**  de la subvención solicitada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y en función de la disponibilidad de crédito.

4. La cuantía total máxima de las ayudas asciende a 1.309.790 € con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Sanidad, para el año 2024 y sus equivalentes en ejercicios posteriores, previendo la distribución de 882.937€ en el año 2024 y 426.853€ en el año 2025.

**5. Podrán incluirse costes de personal** ocasionados por la participación en el proyecto de personal investigador con contrato predoctoral, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración del mismo. En el caso de contratos predoctorales deberán reunirse los requisitos contenidos en el artículo sexto de la presente convocatoria y, en todo caso, ser conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 y en la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Todos los gastos de personal previstos para la realización del proyecto se imputarán en el momento de la solicitud al presupuesto de la primera anualidad, independientemente de la fecha de su devengo o de la fecha en la que se prevea su ejecución.  **En ninguna modalidad de personal contratado, la consideración de los gastos como financiables a cargo de las ayudas implicará compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación o relación laboral con la entidad beneficiaria ni con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.**

6. A cargo de la subvención recibida **podrán adquirirse bienes inventariables, excepto inmuebles**, que quedarán en propiedad de la entidad subvencionada. Los bienes inventariables adquiridos con cargo a la subvención deberán quedar adscritos al centro donde se desarrolló el programa subvencionado al menos durante tres años, con independencia del periodo de ejecución del proyecto. La adquisición de este tipo de bienes, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.3 y 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso previsto en el primero de los citados apartados, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Los bienes inventariables a cargo del proyecto deberán ser empleados en el mismo y al fin al que se asignaron hasta la finalización de la ejecución del proyecto y, **en todo caso, deben ser adquiridos en la primera anualidad de la ejecución**

7. Entre los gastos del proyecto susceptibles de financiación **se considerarán los ocasionados por las estancias formativas en Estados Unidos**, avaladas por el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (NIDA), del personal investigador adscrito al proyecto para la realización de actividades que mejoren su formación en relación con el proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda.

8. Entre los gastos del proyecto susceptibles de financiación **se considerarán los ocasionados por la estancia en España de personal investigador que participe** en un proyecto financiado por el NIDA y cuya participación contribuya a mejorar el proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda.

**9. En relación a los gastos de viajes, se diferenciará entre los gastos de viajes inherentes al proyecto, necesarios para la ejecución del mismo, y los gastos derivados de su difusión.** Se financiarán los gastos de viaje inherentes al proyecto realizados tanto por los miembros del equipo de investigación como por el personal contratado para el proyecto siempre que se haya justificado suficientemente su necesidad. En el caso del personal contratado, será preciso, además, haber justificado debidamente las actividades desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo presentado en la solicitud. Los gastos de viaje relativos a la difusión del proyecto, que deberá ser certificada documentalmente, solo se podrán devengar por los componentes del equipo de investigación y deberán corresponder a las fechas más próximas posibles a la celebración del evento en el que se realizará la difusión del trabajo. En todos los casos, los gastos de viaje se atenderán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y en la Resolución de 9 de febrero de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, siendo de aplicación en todos los casos las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.

Los gastos de viaje inherentes o necesarios para la realización de los proyectos **no podrán superar, en su conjunto y por anualidad, el cinco por ciento del importe subvencionado total**, salvo que, en atención a la naturaleza del proyecto, se justifique su procedencia y sean autorizados previamente por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. **Se potenciará, en la medida en que sea técnicamente viable, el uso de medios tecnológicos como alternativa a los desplazamientos motivados por la ejecución del proyecto, minimizando en lo posible las reuniones presenciales.**

**Los viajes derivados de la difusión del proyecto sólo se realizarán en proyectos plurianuales y no se podrán imputar a la primera anualidad** en los proyectos que consten de dos anualidades. Asimismo, se podrán considerar como gastos de difusión los devengados por la organización de jornadas presenciales de presentación de resultados y cualquier otro tipo de actividades relacionadas con la comunicación de resultados del proyecto, exclusivamente en la parte correspondiente al tiempo en que dichas jornadas estén directamente relacionadas con la presentación de los resultados del proyecto financiado. Igualmente, podrán ser financiables los gastos derivados de la inscripción a los congresos o reuniones científicas en los que se realice la difusión del proyecto, que habrá de ser acreditada. Los gastos de inscripción se cursarán exclusivamente a nombre de los miembros del equipo de investigación, y solo a quienes hayan sido los responsables o autores de la actividad de difusión. En todo caso, los viajes derivados de jornadas, congresos, reuniones y similares deberán estar en consonancia con las recomendaciones o directrices establecidas, en su caso, por las autoridades sanitarias.

**10. En cada anualidad se podrán imputar como gastos generales o costes indirectos, hasta un quince por ciento de los gastos efectivamente devengados en la ejecución del proyecto en concepto de costes directos y en esa misma anualidad. Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad en el que conste la cantidad que ha quedado registrada como ingreso en la contabilidad de la entidad por este concepto de gasto**

11. Según el artículo 31.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.** A este respecto deberá acompañarse una declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria sobre la correcta aplicación de dicho artículo.

**12. El abono de la cantidad subvencionada correspondiente a la segunda anualidad, en su caso, estará supeditado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en cada ejercicio y a la recepción de una memoria con las actividades científico-técnicas y los gastos realizados en el ejercicio precedente.**

**13. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total no supere el coste total del proyecto según el presupuesto presentado en la solicitud. En todo caso, la entidad deberá comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de acuerdo con el Anexo V, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia y, además, en el momento de la justificación de los fondos percibidos. Asimismo, en el momento de la justificación, deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo del proyecto. Se considera infracción administrativa grave el incumplimiento de esta obligación.**